



Excmo. Ayuntamiento de Alicante
Concejalía Acción Social

19-18

**CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Y LA ASOCIACIÓN PRM.
PROGRAMA DE REINSERCIÓN DE MUJERES
PARA EL FOMENTO DE LA FORMACIÓN EN CONFECCIÓN TEXTIL
INDUSTRIAL Y LA INSERCIÓN LABORAL DE PERSONAS
EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL.**

Alicante, a 5 de abril de 2018

REUNIDOS



De una parte, D^a. Sofía Morales Garrido, Concejala-Delegada de Acción Social, en representación del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, facultada para el presente acto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de marzo de 2018.



De otra parte, D^a. Rosa María Escandell Almecija, en representación de la Asociación PRM. Programa de Reinserción de Mujeres, con C.I.F. G-54.262.902, actuando en su condición de Presidenta.

Las partes en la representación que respectivamente ostentan, han decidido suscribir el presente convenio, en los términos que seguidamente,

EXPONEN



Programa Inclusión Socio-Laboral



Excmo. Ayuntamiento de Alicante
Concejalía Acción Social

Primero.- La Asociación “PRM. Programa de Reinserción de Mujeres” está constituida como asociación sin ánimo de lucro que tiene como fin principal “desarrollar programas sobre igualdad de género, desarrollo sostenible, cooperación, ayuda y fomento del microcrédito, comercio justo de todo tipo de productos de desarrollo y microcrédito, así mismo la realización del programa de inserción sociolaboral de reclusas y ex reclusas”.

Fruto de dicha filosofía, la citada Asociación lleva a cabo desde el año 2.007 un Taller formativo productivo en el Centro Penitenciario Alicante II en Villena dirigido a mujeres con la finalidad de facilitar su reinserción sociolaboral.

De la citada experiencia y con apoyo del tejido empresarial se ha constituido una empresa de inserción en el ámbito de la confección en textil y cuero dirigida a mujeres en situación de exclusión social. Estas actuaciones se van concretando en sucesivas fases que van desde la formación laboral becada a través de un taller formativo, la elaboración de itinerarios individualizados de inserción laboral a través de tres vías:

- Mediante contrato de inserción en la empresa de economía social A Puntadas S.L.
- De la empresa de economía social A Puntadas S.L. a la empresa ordinaria.
- Directamente a empresa ordinaria a través de medidas de prospección de empresas.

Segundo.- El Ayuntamiento de Alicante a través de la Concejalía de Acción Social, ha venido firmando convenios de colaboración, con la citada entidad, con el





Excmo. Ayuntamiento de Alicante
Concejalía Acción Social

objetivo de formar a mujeres en situación de exclusión social en el sector textil y facilitar la inserción laboral de las personas incorporadas a la formación.

La Concejalía de Acción Social del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, aborda las dificultades de inserción sociolaboral de distintos colectivos, consciente de que el acceso al empleo es un aspecto clave para la integración social. Para ello dispone de un Servicio de acompañamiento en itinerarios de inclusión laboral (en adelante SAIL) configurado como recurso específico al que se derivan las demandas de apoyo para la inserción formativa y laboral detectadas por los Equipos Sociales de Base. El citado servicio requiere de distintas alternativas de formación laboral para cumplir con sus objetivos, siendo el Programa de Fomento para la Formación en confección textil industrial y la inserción laboral, desarrollado por PRM un recurso adecuado por su formato de atención y por las distintas alternativas de inserción laboral de que dispone.

La necesidad y oportunidad del convenio reside en el interés social del proyecto, dirigido a mujeres en situación de exclusión social residentes en la ciudad de Alicante y derivadas previamente por los servicios sociales municipales, como apoyo a los itinerarios de inclusión laboral.

La ley 5/1997, de 25 de junio, de la Generalitat Valenciana, por la que se regula el Sistema de Servicios Sociales en el ámbito de la Comunidad Valenciana, establece en su articulado en cuanto a la distribución de competencias lo siguiente:

Art. 7. "De los Servicios Sociales y la Integración Laboral"

- *Los proyectos de inserción podrán ser promovidos por la administración municipal, comarcal y la iniciativa social"*

Art. 12 "Contenido de los Servicios Sociales Generales"

Los Servicios Sociales Generales quedarán integrados por los siguientes servicios y programas:





Excmo. Ayuntamiento de Alicante
Concejalía Acción Social

g) Programas de Prevención y Reinserción Social que tendrán por objeto el desarrollo de la intervención social en personas o grupos de alto riesgo que necesiten ayuda para la prevención de conflictos y su inserción personal en el medio social”.

Asimismo y complementario con las actuaciones básicas de apoyo a la inserción laboral, la Ley 2/2012, de 15 de octubre, por la que se aprueba la Carta de Derechos Sociales de la Comunitat Valenciana, recoge en el Capítulo II Derechos y principios de actuación contra la pobreza y la exclusión social, *artículo 16 De las personas que sufran marginación, pobreza o exclusión y discriminación social. “1. Los poderes públicos de la Comunitat Valenciana orientarán sus políticas públicas a la atención social a personas que sufran marginación, pobreza o exclusión y discriminación social, con el fin de lograr su integración social, laboral y económica.”*

El marco competencial municipal, se fundamenta en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, que tras la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, queda redactado como sigue: *”1.- El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.*

2.- El Municipio ejercerá en todo caso competencias propias en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades, en las siguientes materias;...e) Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social...”

A su vez el artículo 27 de la LRBRL, según la redacción dada por la citada Ley, establece la posibilidad de que la Administración del Estado y las Comunidades





Excmo. Ayuntamiento de Alicante
Concejalía Acción Social

Autónomas, puedan delegar entre otras la siguiente competencia: “c) *Prestación de los servicios sociales, promoción de la igualdad de oportunidades y la prevención de la violencia contra la mujer.*”

El artículo 6.1 de la Ley 5/1997, de 25 de junio, de la Generalitat Valenciana, según la redacción dada por la Ley 13/2016, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa, y de organización de la Generalitat, dispone:

“1. *Corresponde a las entidades locales municipales, comarcas y entidades supramunicipales sin perjuicio de las obligaciones establecidas por la legislación de régimen local, las siguientes actuaciones:*

a) *El análisis de las necesidades y de la problemática social existentes en ámbito territorial.*

b) *La titularidad y gestión de los servicios sociales generales, integrados por equipos interdisciplinarios con profesionales especializados.*

Reglamentariamente se establecerán las normas mínimas del funcionamiento de estos.

c) *La programación de actividades en su campo social, conforme a la planificación de la Administración de la Generalitat y la coordinación de sus actividades con las instituciones y asociaciones privadas, en el ámbito de su territorio.*

d) *El fomento de la acción comunitaria, promoviendo la participación de la sociedad civil en la política global de servicios sociales de la Generalitat.*

e) *La gestión de los programas y de las ayudas económicas que le pueda encomendar la administración de la Generalitat, según se determine mediante acuerdo de ambas administraciones, dentro del marco del plan concertado que se desarrolle reglamentariamente.*

f) *La titularidad y gestión de aquellos servicios sociales especializados que le corresponda por razón de su competencia territorial.*

g) *La Gestión, de acuerdo con la planificación, coordinación y financiación*





Excmo. Ayuntamiento de Alicante
Concejalía Acción Social

autonómica, de los recursos necesarios para la atención de las personas en situación de dependencia, en especial las relativas a los Servicios de Promoción de la Autonomía Personal, Servicio de Ayuda a Domicilio y la actividad de aplicación técnica del instrumento de valoración.

h) Aquellas otras que le correspondan por disposición normativa.”

La Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, establece en su artículo 31.5) que *“Las Administraciones Públicas en el ámbito de sus competencias, podrán establecer con las asociaciones que persigan objetivos de interés general, convenios de colaboración en programas de interés social”.*

Tercero.- El Excmo. Ayuntamiento y la entidad social señalada, conscientes de la necesidad de abordar las dificultades de inserción sociolaboral de mujeres en situación de exclusión social y, tras efectuar una valoración positiva con relación a la implementación del Programa de Reinserción de Mujeres en medio abierto y avalado por la experiencia en el desarrollo de programas similares que esta entidad dispone, habiendo llegado a un total y completo acuerdo y reconociéndose capacidad legal suficiente para obligarse, acuerdan formalizar el presente convenio de colaboración, con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto y actuaciones.

Constituye el objeto del presente Convenio articular la colaboración entre el





Excmo. Ayuntamiento de Alicante
Concejalía Acción Social

Excmo. Ayuntamiento de Alicante y la Asociación sin ánimo de lucro Programa de Reinserción de Mujeres (PRM), para el fomento de la formación en confección textil industrial y la inserción laboral de personas en situación de exclusión social. Este programa dirigido a personas en situación de exclusión social, se concreta en la puesta en marcha de un Taller formativo en patronaje y confección textil y cuero para lograr la consecución de los siguientes objetivos:

1. Formación laboral en corte, confección y patronaje en textil y cuero.
2. Formación complementaria en comercio y técnicas de venta de al menos una persona, para la posterior comercialización de los productos elaborados por A puntadas S.L.
3. Realizar un acompañamiento individualizado que facilite la inserción laboral a través de distintas alternativas:
 - A través de contrato de inserción en la empresa de economía social A Puntadas S.L.
 - De la empresa de economía social A Puntadas S.L. A la empresa ordinaria.
 - Directamente a empresa ordinaria a través de medidas de prospección de empresas.
4. Facilitar la implicación de las empresas a través de la responsabilidad social (RS) y/o cláusulas sociales, tanto en el ámbito de producción y comercialización a través de la empresa de inserción como en la incorporación laboral a empresas normalizadas.

Segunda.- Características del proyecto.

2.1. Con relación al funcionamiento del Taller:

El Taller se lleva a cabo en horario de mañanas de lunes a viernes, dedicadas a la formación de los participantes.





Excmo. Ayuntamiento de Alicante
Concejalía Acción Social

2.2. Con relación a la selección de mujeres:

La selección se realiza en función de los criterios previamente establecidos entre ambas partes, Concejalía de Acción Social y PRM. La población diana de este proyecto son mujeres en situación de exclusión social derivadas por el dispositivo de servicios sociales de atención primaria municipal.

Tercera.- Obligaciones y compromisos económicos.

La Asociación PRM, asume los siguientes compromisos:

- Equipo técnico compuesto por: Director/a del proyecto, Insertora laboral, Educadora social, Monitoras de formación.
- Materiales y demás productos que se necesiten para la manufacturación.
- Maquinaria específica.
- Local en Polígono Industrial Torrellano de Elche (Alicante).
- Infraestructura para la comercialización en mercados.
- Formación homologada por el SERVEF en especialidades relacionadas con el sector textil.
- Otras actuaciones que redunden en la inclusión laboral de las mujeres incorporadas al proyecto.
- Financiación del programa con fondos propios y otras subvenciones, ayudas o recursos concurrentes que representan un porcentaje estimado del 86 % del total del proyecto, que se cifra en un importe estimado de 162.645 €. En el periodo de justificación deberá acreditarse el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a la actividad subvencionada, mediante declaración responsable que consta en el "Manual de justificación económica".

La Concejalía de Acción Social asume los siguientes compromisos:





Excmo. Ayuntamiento de Alicante
Concejalía Acción Social

- Evaluación continuada del recurso, que será ejercida por la Jefa del Programa de Inclusión Socio-laboral de la Concejalía de Acción Social o persona en quien delegue y la presidenta de PRM o persona en quien delegue.
- Creación de comisión de seguimiento para el seguimiento individualizado de las mujeres incorporadas, con la participación de la Jefa del Programa de Inclusión Socio-laboral o persona en quien delegue, el Servicio de acompañamiento en itinerarios de inclusión laboral y la coordinadora del taller por parte de la asociación PRM.
- Financiación de un 14% del programa. Serán gastos subvencionables:
 - Becas de apoyo a la formación y el transporte de las personas derivadas por Servicios Sociales Municipales.
 - Apoyo en la financiación de cualquier gasto derivado del proyecto Mercado.
 - Otros gastos: material fungible, suministros, reparación de maquinaria, compra de materiales, seguros, gestoría, gastos de la web y protección de datos.

La cantidad a aportar por el Ayuntamiento de Alicante en el periodo de vigencia del convenio, en concepto de financiación al proyecto, a favor de PRM se concreta en un total de veintiséis mil trescientos euros (26.300,00 €), con cargo a la aplicación 63-2317-48935 "Convenio Programa Reinserción de Mujeres" del Presupuesto Municipal vigente.

La ayuda económica instrumenta una subvención, quedando sometida a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, (Boletín Oficial del Estado 18-11-03, nº 276) en cuyo artículo 22 se establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las entidades locales, en los términos recogidos en los





Excmo. Ayuntamiento de Alicante
Concejalía Acción Social

convenios, y en el artículo 28 se indica que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las corporaciones locales.

El pago de la aportación del Excmo. Ayuntamiento de Alicante se realizará en las siguientes condiciones y plazos:

- a) Un primer pago del 50% del total de la subvención cuyo trámite se iniciará tras la firma del presente Convenio, sin previa justificación.
- b) Un segundo pago del 50%, previa justificación documental, de las actividades realizadas y gastos efectuados.

Cuarta.- Justificación de la subvención.

El plazo máximo de presentación en el Registro General, de la Memoria Evaluativa Final y documentación justificativa será el 15 de enero de 2019. La justificación se realizará de conformidad con el "Manual de justificación económica" que se acompaña al presente.

En el caso de que los costes justificados sean inferiores a las cuantías ya abonadas, la entidad subvencionada se compromete a reintegrar la diferencia a la Concejalía de Acción Social del Ayuntamiento de Alicante conforme a la normativa de aplicación de la Ley de Subvenciones.

Sexta.- Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio.





Excmo. Ayuntamiento de Alicante
Concejalía Acción Social

Al objeto de velar por el cumplimiento general de las cláusulas del presente convenio y la coordinación de las actuaciones previstas, se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento formada por:

- La Concejala Delegada de Acción Social o persona en quien delegue, que actuará de Presidenta.
- La Presidenta de la PRM, Programa de Reinserción de Mujeres o persona en quien delegue.
- Un técnico designado por cada una de las entidades, actuando de secretario el técnico municipal.

Esta Comisión se reunirá a la firma del convenio y coincidiendo con su finalización, así como para la resolución de cualquier incidencia que pudiera producirse durante el transcurso del mismo.

Séptima.- Régimen de modificación del convenio.

La modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de las partes.

Octava.- Confidencialidad y protección de datos de carácter personal.

Con respecto a la protección de datos, según lo dispuesto en la Ley 15/1999 de Protección de Datos de carácter personal, ambas partes se informan respectivamente que los datos de carácter personal que ambas se intercambien para las finalidades propias del convenio, pasarán a formar parte de los ficheros titularidad de cada una de ellas, dando ambas estricto cumplimiento de la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal. Las





Excmo. Ayuntamiento de Alicante
Concejalía Acción Social

obligaciones anteriores conservarán su efecto tras la terminación del convenio de colaboración suscrito entre La Fundación Secretariado Gitano y la Concejalía de Acción Social.

El personal que intervenga en la prestación de las actuaciones objeto del presente convenio, viene obligado, en cuanto al tratamiento de datos de carácter personal relativos a los usuarios del mismo, a respetar las prescripciones de la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (B.O.E. 01.12.99).



Novena.- Personal.

Las obligaciones sociales y laborales respecto al personal que aporta la entidad subvencionada, corresponden única y exclusivamente a ésta, siendo el Ayuntamiento de Alicante del todo ajeno a las mismas.



Décima.- Publicidad.

Cualquier actividad promocional se realizará previo acuerdo de ambas partes.

Igualmente, en todas aquellas actividades en relación al presente Convenio que conlleven divulgación, difusión o publicación, se hará constar expresamente que se realizan en virtud de la colaboración convenida entre el Excmo. Ayuntamiento de Alicante y PRM.

A tal efecto, constará el siguiente texto y escudo:



Excmo. Ayuntamiento de Alicante
Concejalía Acción Social



Excmo. Ayuntamiento de Alicante
Concejalía Acción Social

Se utilizará siempre guardando estas proporciones, debiéndose colocar en lugar preferencial y difundir con la misma categoría que el logotipo de la Entidad subvencionada.

Undécima.- Exclusión de la Ley de contratos.

Este Convenio se encuentra excluido del ámbito del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en virtud de lo establecido en el artículo 4.1.d) de dicho texto legal.

Duodécima.- Jurisdicción.

Dada la naturaleza administrativa del presente Convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse en su ejecución, se solventarán ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo.

Decimotercera.- Duración.

La duración del presente Convenio será de un año desde el día 1 de enero





Excmo. Ayuntamiento de Alicante
Concejalía Acción Social

hasta el 31 de diciembre de 2018.

Bajo los términos referenciados y en prueba de conformidad, firman las partes el presente Convenio por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados.

La Concejala-Delegada
de Acción Social

La Presidenta de PRM, Programa de
Reinserción de Mujeres



Fdo.: Sofía Morales Garrido.

Fdo.: Rosa María Escandell Almecija